



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle 12 de octubre de 2022 En la fecha paso a Despacho del titular del Despacho, el presente proceso, indicando que se ha surtido la respectiva notificación en la plataforma TYBA, término que venció el día 06 de octubre 2022, se encuentra pendiente para nombrar curador.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 107
Octubre 13 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL
CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS
TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-890-40-89-001-2021-00137-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Luis Alfonso Muñoz Loaiza

Auto Interlocutorio N° 473

Yotoco, Valle del Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Surtidos como están el emplazamiento y la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, el Juzgado procederá a nombrar curador Ad Litem, con fundamento en el art. 56 del CGP. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. - Designar a la abogada **Rose Mary Trejos Medina**, como curadora Ad-Litem del emplazado **LUIS ALFONSO MUÑOZ LOAIZA**. Comuníquesele este nombramiento, a través de correo electrónico al e-mail rosama2514@hotmail.com con el cual litiga en este Juzgado, con la advertencia de que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa en mínimo seis procesos como defensora de oficio, y deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de incurrir en falta disciplinaria, como lo prevé el numeral 7 del artículo 48 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Emerson Alvarez M.
EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

¹ Expediente Digital Folio 16-18 On Drive

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3d811bc2397ca345d9a9cc1834cdb5921a2142f9e60998c14045a322231db**

Documento generado en 12/10/2022 04:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>